



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA FOTOVOLTAICA RIVAZZURRA SOLAR

DFZ-2025-69-V-RCA

Junio 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	María José Silva Espejo	
Elaborado	Patricia Jelves Mena.	



CONTENIDO

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	6
4.1	Documentos Revisados	6
5	HALLAZGOS.....	8
6	CONCLUSIONES	14
7	ANEXOS.....	14



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de actividad programada de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) junto al Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), todos de la región de Valparaíso, a la unidad fiscalizable (“UF”) “PLANTA FOTOVOLTAICA RIVAZZURRA SOLAR”, localizada en la comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, y cuyo titular es Rivazzurra Solar SpA., Rol Único Tributario N°77.337.637-9. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 26 de febrero de 2025.

La unidad fiscalizable cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), Resolución Exenta N°202205001229/2022 del 28 de noviembre de 2022 que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Planta Fotovoltaica Rivazzurra Solar”. El proyecto tiene como objeto captar energía solar y transformarla en energía eléctrica, a modo de inyectar aproximadamente 9 MW al SEN, mediante una línea de evacuación de 23 kv y 2,55 kilómetros aproximados de longitud que conectará con el punto de conexión establecido, contemplando un sistema de almacenamiento por medio de baterías de ion de Litio, con el propósito de inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional. La fecha estimada del inicio de la fase de construcción era agosto de 2023 y su término en junio de 2024; la fecha estimada de inicio de la fase de operación, era en julio de 2024.

La materia objeto de la fiscalización ambiental consistió en verificar el estado o fase actual del proyecto, manejo de residuos y sustancias peligrosas, Permisos Ambientales Sectoriales y estado de cumplimiento de los compromisos ambientales voluntarios (CAV) de suelo y fauna.

Del análisis de la información recopilada durante la fiscalización, se constata que a la fecha de este informe el proyecto fotovoltaico no ha iniciado aún la fase de construcción.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el/la fiscalizador/a.



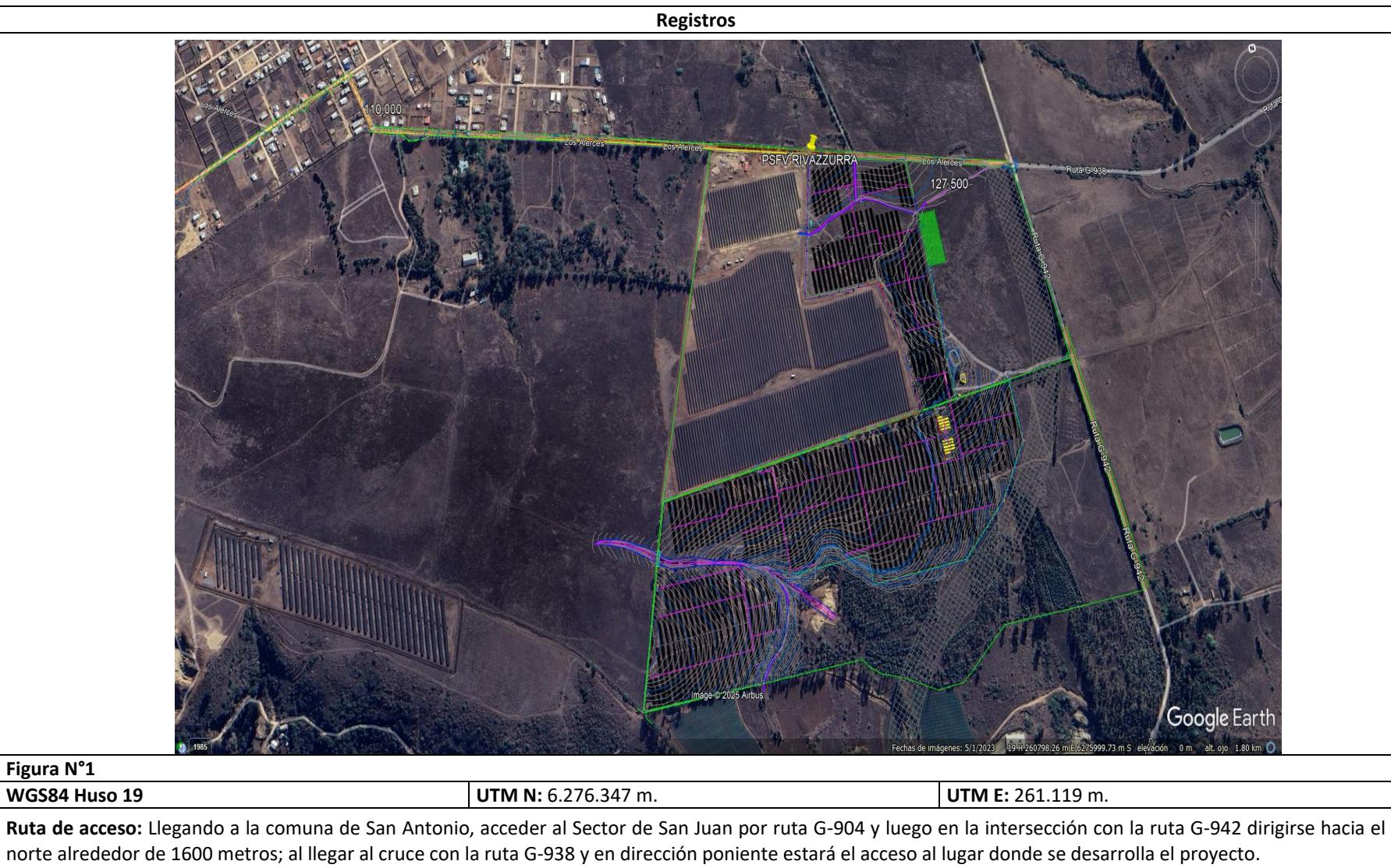
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA FOTOVOLTAICA RIVAZZURRA SOLAR	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciado.
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino interior Las Puertas (G-938) siguiendo por esta ruta hacia el poniente por 2,5 km hasta llegar al cruce con el camino parcelero San Juan N°4 (G-942).
Provincia: San Antonio	
Comuna: San Antonio	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: RIVAZZURRA SOLAR SPA	RUT o RUN: 77.337.637-9
Domicilio titular(es): Avenida Alonso de Córdova N°4125, Of. 504, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.	Correo electrónico: diego.recart@qenergy.com
	Teléfono: +56 9 74308914
Identificación representante(s) legal(es): Alfonso Aldizzoni Simian.	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Alonso de Córdova N°4125, Of. 504, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.	Correo electrónico: diego.recart@qenergy.com
	Teléfono: +56 9 74308914



2.2 Ubicación



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	202205001229	28-11-2022	CE Región de Valparaíso	"Planta Fotovoltaica Rivazzurra Solar"	No iniciada la construcción del proyecto.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución Exenta SMA N°2.422 del 30 de diciembre del 2024 que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.

4.2 Materia específica objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado o fase actual del proyecto.
- Compromisos ambientales voluntarios (suelo y fauna).
- Permisos Ambientales Sectoriales
- Manejo de residuos.
- Manejo de sustancias peligrosas.

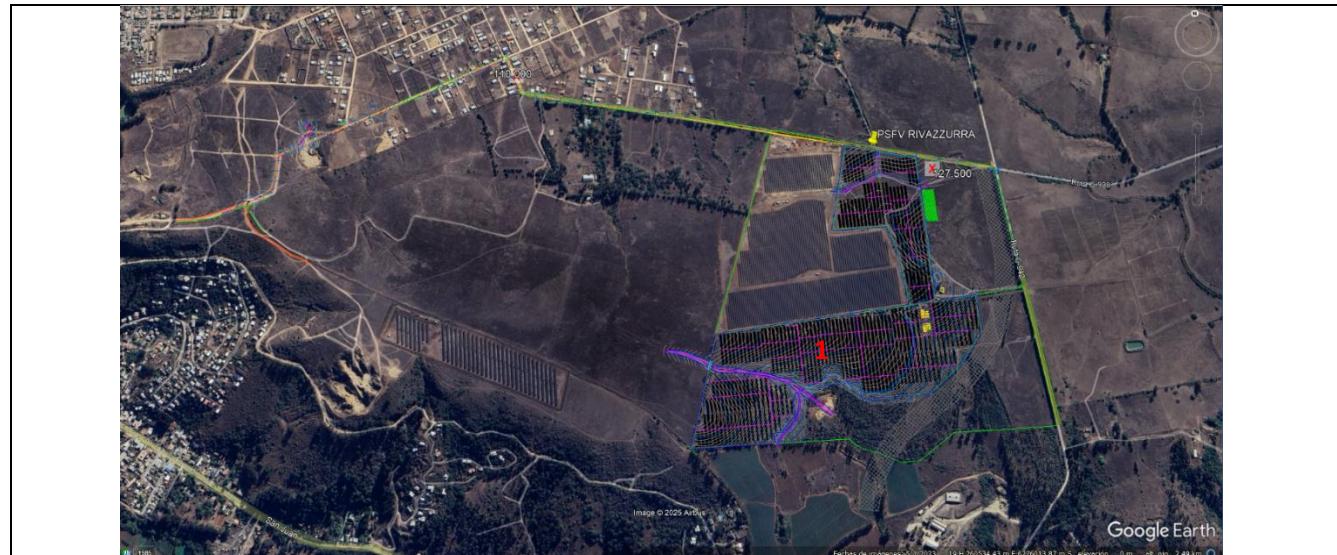
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI

Observaciones: La actividad de inspección de ejecutó conforme lo planificado, en conjunto a personal del SAG y CONAF. Los hechos constatados fueron registrados en el acta de inspección ambiental adjunta en el Anexo 1 del presente informe de fiscalización.

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1.	Punto medio del área de paneles.

4.4 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Rivazzurra Solar SpA. Carta s/N° del 12.03.2025. (Anexo N°2)	Acta de Inspección Ambiental del 26.02.2025.	SMA – SAG	S/O.
2	SAG Ord. N°943/2025 del 02 de abril de 2025 que adjunta Reporte Técnico. (Anexo N°4)	SMA Ord. N°49/2025 de 14.03.2025. (Anexo N°3)	SAG	S/O.
3	CONAF Ord. N°192/2025 del 29 de abril de 2025 que adjunta Reporte Técnico (Anexo N°5)	Acta de Inspección Ambiental del 26.02.2025.	SMA - CONAF	S/O.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Estado o fase de ejecución del proyecto

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1
<p>Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.</p>	
<p>Exigencias:</p> <p>RCA N°202205001229/2022 “Planta Fotovoltaica Rivazzurra Solar”</p> <p>Considerando 4.1 – Antecedentes Generales</p> <p><i>El objetivo del Proyecto es captar energía solar y transformarla en energía eléctrica, a modo de inyectar 9 Mega Watts (MW) al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) mediante una línea de evacuación de 23 kV y 2,55 kilómetros aproximados de longitud que conectará con el punto de conexión establecido, contemplando un sistema de almacenamiento por medio de baterías de ion de Litio, con el propósito de inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución: Habilitación de la instalación de faena con la instalación de la señalización y demarcación de sus accesos.</i></p>	
<p>Hechos constatados:</p> <p>Con fecha 26 de febrero de 2025 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto (Anexo N°1), en donde se abordaron temas asociados al estado o fase actual del proyecto, constatándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">En el área destinada a la implementación del proyecto fotovoltaico, se constató ausencia de obras o acciones que den cuenta del inicio de la etapa de construcción. Fotografía N°1.	
<p>Examen de información:</p> <ol style="list-style-type: none">Mediante el acta de inspección ambiental de fecha 26 de febrero de 2025 (Anexo N°1) se solicitó al titular informar la fecha estimada de inicio de la fase de construcción. Rivazzurra Solar SpA dio respuesta mediante la carta s/N° del 12 de marzo de 2025 (Anexo N°2), informando que “<i>se estima comenzar la fase de construcción en septiembre de 2025, siempre y cuando se completen satisfactoriamente los permisos y gestiones necesarias para el inicio de obras</i>”.A través del Ord. N°49/2025 SMA VALPO de fecha 14 de marzo de 2025 (Anexo N°3), se solicitó al SAG, pronunciarse sobre la actividad de fiscalización en base a los hechos constatados en la actividad de inspección ambiental, así como a la documentación proporcionada por el titular.Por medio del Ord. N°943/2025 de fecha 02 de abril de 2025 (Anexo N°4), el SAG informó lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">“<i>La actividad de fiscalización efectuada consistió en visita de inspección en terreno para verificar el avance del proyecto, hito de inicio etapa de construcción y áreas con compromisos ambientales.</i>”.“(...) a partir de las actividades de fiscalización efectuadas se verificó lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">✓ <i>El proyecto se encuentra en etapa previa a la construcción, sin intervención de ningún área con obras y partes;</i>✓ <i>Respecto a la materia relevante fauna, se detectó la presencia de colonias de cururos activas en el área de influencia directa del proyecto, a partir de que la actividad agrícola propia del sector se ha detenido.</i>” <p>4.- Por vía del Ord. N°192/2025 de fecha 29 de abril de 2025 (Anexo N°5), CONAF informó que:</p>	



- “el proyecto energético referido contempló la tramitación sectorial en CONAF del PAS 149 (Permiso para corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal) (...) autorizándose la corta de 2,87 hectáreas de bosque de eucalipto en el predio denominado “Parcela 16 Ex Fundo San Juan de Llolleo” (...). En este contexto, el personal fiscalizador de CONAF efectuó una inspección terrestre en diferentes zonas de corta de bosque comprometidas en el citado plan de manejo, con el propósito de verificar el estado de avance de la actividad de corta comprometida, como también para corroborar el cumplimiento de prescripciones técnicas y medidas de protección ambiental/forestal asociadas”.
- “no se constató el inicio de ejecución de faenas asociadas al proyecto las cuales implicaran corta de bosque en las áreas comprometidas en el plan de manejo (...)"
- “a nivel sectorial, producto de la presente fiscalización, se puede señalar que por ahora no se constataron hechos que contravengan la normativa forestal vigente que le compete a la CONAF”.

Comentarios: En atención a los hechos constatados en terreno y a los antecedentes aportados por el titular, se verifica que el proyecto no ha iniciado su ejecución dado que no ha realizado el acto o faena mínima que da cuenta del comienzo de éste, por lo que se da conformidad a los aspectos analizados referentes a la fase actual del proyecto.



Registros



Fotografía N°1

Fecha: 26 de febrero de 2025

Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.275.787 m.

Este: 261.112 m.

Descripción del medio de prueba: Vista del área destinada a la construcción del proyecto, orientación sur a norte y que se observa con ausencia de intervenciones en vegetación y suelo asociadas a la implementación de las obras y acciones establecidas en la RCA para su construcción.



Número de hecho constatado: 2	Estación N°:1
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1 y 2 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.	
Exigencias:	
RCA N°202205001229/2022 “Planta Fotovoltaica Rivazzurra Solar”	
Considerando 4.1 – Antecedentes Generales	
<i>Considerando 10.3. Compromiso ambiental voluntario “Perturbación Controlada Spalacopus cyanus”.</i>	
<i>Ejecución de ésta, áreas involucradas y medios de verificación de:</i>	
1.- “...Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso: Será durante 7 días consecutivos previos al comienzo de las obras de construcción ...”	
2.- “...desarrollar la presente actividad un día cálido y seco (sin lluvias recientes), durante los meses de octubre-abril. Sin embargo, se considera en caso de que las obras deban comenzar en invierno, una ejecución especial del plan. (para más información ver Anexo 11-B de la DIA) ...”	
Hechos constatados:	
Con fecha 26 de febrero de 2025 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto (Anexo N°1), en donde se abordaron temas asociados al estado o fase actual del proyecto, constatándose lo siguiente:	
a. En el área destinada a la implementación del proyecto fotovoltaico, se constató ausencia de obras o acciones que den cuenta del inicio de la etapa de construcción. Fotografía N°1.	
b. Se constató la presencia de madrigueras activas en áreas diferentes a las descritas en la Línea de Base. Fotografías N°2 y N°3	
Examen de información:	
1. Mediante el acta de inspección ambiental de fecha 26 de febrero de 2025 (Anexo N°1) y teniendo en consideración la línea de base y las madrigueras detectadas en la inspección, se solicitó al titular remitir un reporte con la actualización de las áreas que ocupan las madrigueras activas de “cururos” (<i>Spalacopus cyanus</i>). Rivazzurra Solar SpA dio respuesta mediante la carta s/N° del 12 de marzo de 2025 (Anexo N°2), informando lo siguiente: <i>“Con base en la inspección ambiental realizada y los hallazgos reportados, se ha llevado a cabo una nueva revisión de las madrigueras activas de la especie “Cururo” (<i>Spalacopus cyanus</i>).”.</i> <i>“En visita realizada el día 4 de marzo del presente, destinada a actualizar el levantamiento de la ubicación de las madrigueras de cururo, se identificaron los siguientes elementos:</i> <i>“La ubicación de las madrigueras de cururo se mantiene en el mismo sector identificado durante el levantamiento realizado el año 2022. Se identifica un leve traslado en la concentración de las madrigueras entre 20 y 120 metros hacia el noroeste. Se estima que el traslado se puede deber a que hacia el sur y sureste del predio del proyecto existe una mayor actividad antrópica asociada a instalaciones industriales, así como a la construcción de una carretera.”</i> (Imagen N°1) <i>“Previo a la construcción de las obras y a la ejecución del plan de perturbación controlada, se realizará una prospección inicial a todo el polígono del proyecto con la finalidad de corroborar la presencia y localización actualizada de las curureras informadas en la DIA, así como también catastrar y representar espacialmente en un plano los lugares que presenten nuevas colonias activas de <i>S. cyanus</i>, si existiesen, para lo cual se recorrerá toda el área de influencia.”.</i>	
2. A través del Ord. N°49/2025 SMA VALPO de fecha 14 de marzo de 2025 (Anexo N°3), se solicitó al SAG, pronunciarse sobre la actividad de fiscalización en base a los hechos constatados en la actividad de inspección ambiental, así como a la documentación proporcionada por el titular.	
3. Por medio del Ord. N°943/2025 de fecha 02 de abril de 2025 (Anexo N°4), el SAG informó lo siguiente: - <i>“En el análisis que se realiza durante la etapa de evaluación del Proyecto, se evidencia la presencia de la especie Cururo (<i>Spalacopus cyanus</i>), en estado de conservación de “Preocupación Menor”. Sin embargo, solo en una superficie aproximada de 0,3 hectáreas (superficie total del Proyecto de 25 hectáreas), la</i>	



línea de base establece que su presencia es importante. El Titular propone un CAV de perturbación controlada, para la superficie total del Proyecto, con especial preocupación en las áreas establecidas como con “presencia de curureras activas”.

*Si bien el Proyecto al momento de la fiscalización ambiental está en una etapa previa a la construcción, es importante relevar que debido a que en el área visitada que corresponde al potrero agrícola ubicado en las Coordenadas WGS84, Huso 19; 6275825 S, se constató la presencia de madrigueras activas de cururos (*Spalacopus cyanus*), en una superficie observada de tres (3) hectáreas aproximadamente. Esta área, con pendiente simple, de menos de 10%, de exposición Sur-Oeste. El área corresponde a un potrero con actividad agrícola hasta hace tres años según lo reportó el propietario del predio en la fiscalización, información importante en la dinámica de poblamiento de la especie Cururo (*Spalacopus cyanus*), ya que, a menor actividad antrópica, es mayor el proceso de aumento de las colonias activas. Se solicitó en fiscalización al Titular que actualizara su línea de base y en su respuesta (Ordinario N°49/2025 SMA), declara en su parte conclusiva que: “... De la inspección realizada, se ha podido constatar que, si bien se ha registrado un desplazamiento de madrigueras de cururo identificadas inicialmente en el área de influencia del proyecto, estas continúan ubicándose dentro de la misma zona identificada en la evaluación ambiental original. ...”, y que éstas pudieran deberse a la actividad de construcción de la carretera ruta 66. Dicho análisis coincidente respecto del crecimiento y movimiento de las colonias debido a la actividad antrópica (menores faenas agrícolas, mayor ruido y vibraciones por parte de la construcción de la carretera), será importante al momento de la actividad de perturbación controlada propuesta por el Titular en el proceso de evaluación (Anexo 11-A de la DIA), ya que el área propuesta como receptora de la migración es precisamente en sentido sur-este (Figura 3 del Anexo 11-A de la DIA), mismo sentido en donde actualmente se construye el Proyecto Ruta 66.”. (Imagen N°2)*

Comentarios: En atención a los hechos constatados en terreno y a los antecedentes aportados por el titular, se verifica que el proyecto no ha iniciado su ejecución dado que no ha realizado el acto o faena mínima que da cuenta del comienzo de éste, por lo que se da conformidad a los aspectos analizados referentes a la fase actual del proyecto.

Registros



Fotografía N°2

Fecha: 26 de febrero de 2025

Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.275.787 m.

Este: 261.112 m.

Fotografía N°3

Fecha: 26 de febrero de 2025

Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.275.787 m.

Este: 261.112 m.

Descripción de los medios de prueba: Vista general de área con presencia de curureras activas en área de paneles fotovoltaicos.



Registros

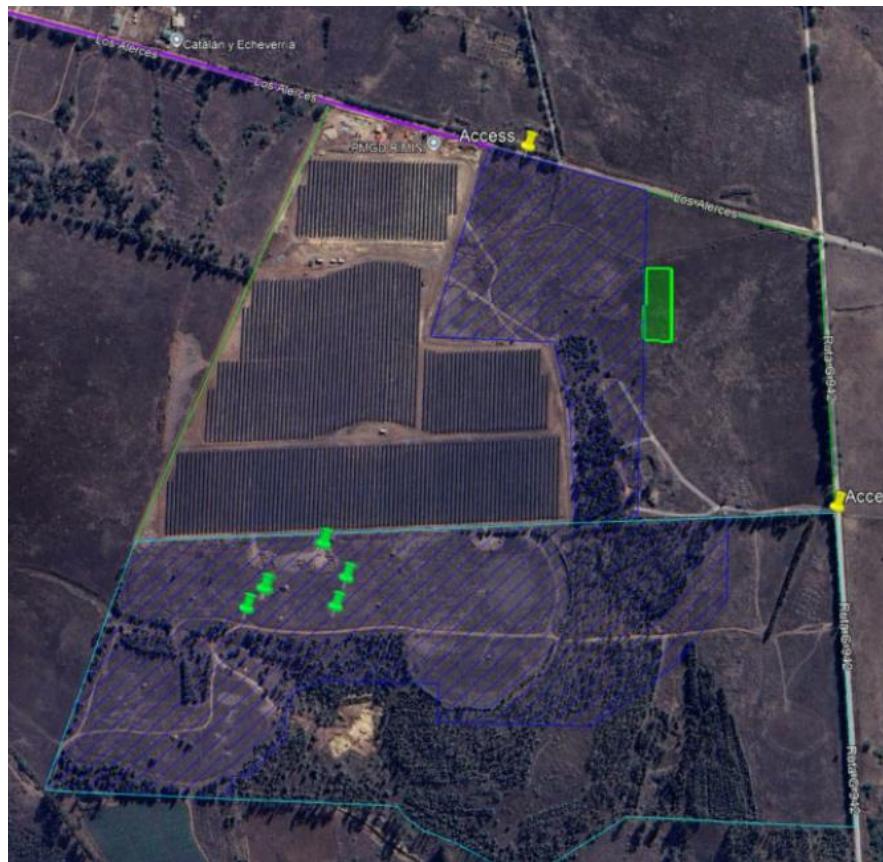


Imagen N°1

Descripción de los medios de prueba: Ubicación de madrigueras – área de influencia del proyecto.
Fuente: (Rivazzurra Solar carta s/Nº del 12 de marzo de 2025. Imagen ubicación madrigueras del día 04.03.2025)

Figura 3. Área receptora para desplazar especie objetivo

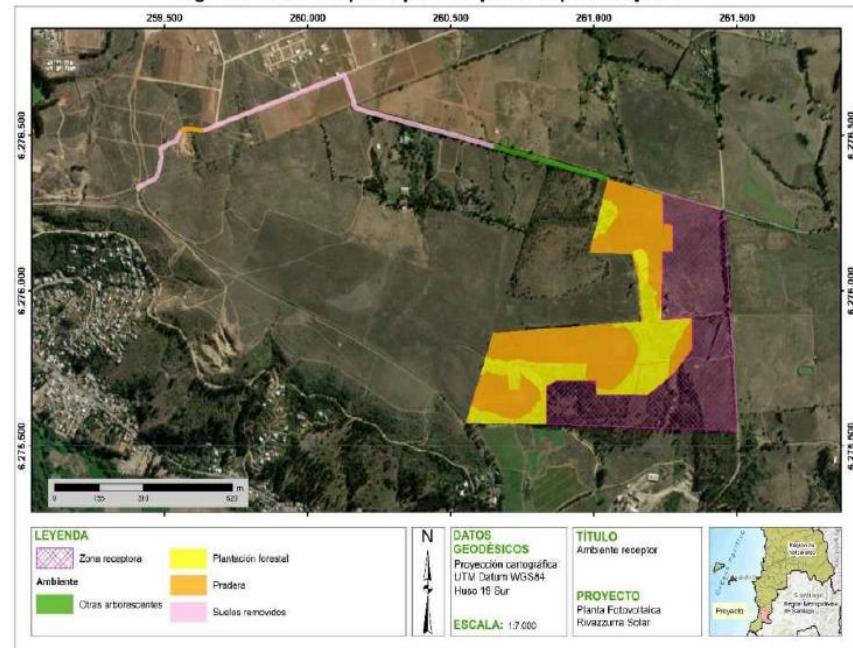


Imagen N°2

Descripción de los medios de prueba: Figura 3 del Anexo 11-A de la DIA, donde se propone área de destino de la perturbación controlada "Zona receptora".
Fuente: (SAG Ord. N°943/2025: Reporte Técnico).



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, toda vez que el proyecto no ha iniciado su ejecución material por lo que todos los compromisos ambientales y exigencias establecidas en la evaluación ambiental no han sido implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, teniendo presente el hecho que de manera paralela existe un proyecto energético en evaluación en el SEIA cuya área de emplazamiento se encuentra en el mismo sitio que el proyecto en análisis. Por otra parte, dicho resultado tampoco lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el/la fiscalizador/a.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 26 de febrero de 2025.
2	Rivazzurra Solar SpA. Carta s/Nº del 12.03.2025.
3	SMA Ord. N°49/2025 de 14.03.2025.
4	SAG Ord. N°943/2025 de 02.04.2025.
5	CONAF Ord. N°192/2025 de 29.04.2025.

